

**POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE
LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
DE
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ONTINYENT
(Caixa Ontinyent)**

**QUE SE PROPONE PARA LOS EJERCICIOS
2026, 2027 Y 2028**

(aprobada por Asamblea General el 18-06-2026, en cumplimiento Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, y Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito)

POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

INDICE:

1	Introducción	3
2	Marco general	
2.1	Factores que enmarcan la Política de remuneraciones	4
2.1.1	Disposiciones legales	4
2.1.2	Dimensión económica y social de la Entidad	5
2.1.3	Dedicación, responsabilidad, profesionalidad, incompatibilidades y limitaciones, y conflictos de interés	6
2.1.4	Circunstancias coyunturales	7
2.2	Procedimiento para la determinación de las remuneraciones	7
2.3	Remuneraciones por dietas	8
3	Política de remuneraciones:	
3.1	Principios y fundamentos generales	9
3.2	Criterios	9
3.3	Procedimiento	9
3.4	Importe	9
4	Aprobación y vigencia de la Política	10
5	Publicación y difusión	10

1 INTRODUCCIÓN.

La Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, en sus artículos 32 y 33 establece los principios generales de la política de remuneraciones, y que la misma se someterá a la aprobación de la Asamblea General en los términos que se establezcan para las sociedades cotizadas.

El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece, en su artículo 529 novodecies, que la política de remuneraciones de los consejeros será aprobada por la Asamblea General al menos cada tres años y como punto separado del orden del día. La propuesta de política del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

En su artículo 29, la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, establece que las cajas dispondrán de una política general de retribuciones e incentivos para los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, informada por la Comisión de Retribuciones y Nombramientos.

En su artículo 31,3, la misma Ley dispone que las cajas deberán hacer público con carácter anual un informe sobre remuneraciones de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control que:

“incluirá información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la entidad aprobada para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros y miembros de la comisión de control”.

Dicho Informe:

“se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día, a la asamblea general”.

La Circular 6/2015, de 17 de noviembre, del Banco de España, determina el modelo del informe anual de remuneraciones de los miembros del Consejo de administración y de la Comisión de Control de las cajas de ahorros que no emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

2 MARCO GENERAL.

2.1 Factores que enmarcan la Política de remuneraciones.

La política de remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se atenderá a los principios generales previstos en la legislación aplicable a entidades de crédito y se enmarca en cuatro factores:

- a) disposiciones legales,
- b) dimensión económica y social de la entidad,
- c) dedicación, responsabilidad, capacitación, incompatibilidades y limitaciones, y conflictos de interés de los altos cargos, y
- d) circunstancias coyunturales.

2.1.1 Disposiciones legales.

Aunque la legislación básica estatal permite retribuir a los miembros de los órganos (art. 27 de Ley 26/2013, de 27 de diciembre), la legislación autonómica (art. 17 de D.L. 1/1997, de 23 de julio) prevé que:

“El cargo de miembro de cualquiera de los órganos de gobierno, así como de sus comisiones delegadas, no podrá originar percepciones distintas de las dietas por asistencia a reuniones y desplazamiento. La asamblea general, a propuesta del consejo de administración, determinará el importe de las citadas dietas, que no excederán de los límites máximos autorizados, con carácter general, por la conselleria competente en materia de hacienda. Por otro lado, el importe de las dietas de asistencia a consejo de administración de otras sociedades participadas, directa o indirectamente, por la caja, cuando el a cargo se ostente en representación o promovido por esta, no podrán exceder del importe fijado por la asamblea de la caja para la asistencia a su propio consejo de administración, por lo que tal exceso, en el caso que lo hubiera, deberá cederse a la caja.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la asamblea general podrá atribuir funciones ejecutivas a la persona que ostente la presidencia, que deberán detallarse en los estatutos; en tal caso, se le podrá asignar una retribución, debiendo ejercer sus funciones con dedicación exclusiva. El ejercicio de la presidencia ejecutiva será, por tanto, incompatible con cualquier actividad retribuida tanto de carácter público como privado, salvo la administración del propio patrimonio y aquellas actividades que ejerza en representación de la caja. En este último caso, los ingresos que obtenga, distintos de las dietas por asistencia a consejos de administración, u otras compensaciones con idéntica finalidad, deberán cederse a la caja por cuya cuenta realiza dicha actividad o representación, o deducirse de la retribuciones percibida en la misma; no obstante lo anterior, el importe de las citadas dietas de asistencia que excedan del fijado por la asamblea de la caja para asistencia a su propio consejo de administración, deberá, asimismo, cederse a la caja.

La política general de dietas y retribuciones aplicable, en su caso, a las personas miembros de los órganos de gobierno, a las personas titulares de la dirección general o asimiladas, las que ocupen puestos de responsabilidad en funciones de control interno y quienes desempeñen otros puestos claves para el desarrollo diario de la actividad de la caja de ahorros, considerando entre estas a quienes mantengan con la misma una relación laboral de carácter especial de alta dirección, se regirá por el principio de máxima transparencia sobre los distintos conceptos retributivos”.

POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Este planteamiento queda recogido en distintos artículos de los Estatutos de Caixa Ontinyent, que en la actualidad mantiene el carácter honorífico de su presidencia, sin retribución ni dedicación exclusiva.

La Orden 13/2022, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico por la que se determina la información que hay que remitir al Registro de altos cargos de cajas de ahorros y se regulan las dietas de las personas integrantes de sus órganos de gobierno, en su artículo 7 dispone:

“las dietas por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros, de sus comisiones delegadas, o de las comisiones constituidas en el seno del Consejo de Administración, no podrán exceder, por cada sesión, de 350 euros. Las cajas de ahorros podrán solicitar a la dirección general competente en materia de control, inspección y disciplina de las entidades financieras cuya supervisión prudencial sea competencia de la Generalitat, la actualización de este importe.

Las cantidades referidas podrán incrementarse hasta en un cincuenta por ciento para la persona que ostente la Presidencia del correspondiente órgano o comisión. La persona titular de la Presidencia de la caja a la que se hubiese asignado retribución, por habersele atribuido funciones ejecutivas, no devengará, en ningún caso, dietas por asistencia a reuniones de los citados órganos o comisiones.

El importe máximo global para percibir por este concepto, por cada miembro de dichos órganos o comisiones, no deberá exceder anualmente al correspondiente a la celebración de 36 sesiones, según los importes fijados por cada caja de ahorros, con independencia del número de sesiones que tengan lugar en dicho periodo. Dentro del límite anterior, se entenderán comprendidas las dietas percibidas por las personas integrantes de los órganos de gobierno o comisiones, por su pertenencia a órganos de administración de sociedades participadas por las cajas de ahorros”.

2.1.2 Dimensión económica y social de la Entidad.

A 31-12-2025, Caixa Ontinyent cuenta con:

- Un volumen de negocio de 2.802 millones de euros, 1.189 millones de euros en recursos de clientes, 209 millones de euros en desintermediación, 577 millones de euros en inversiones crediticias y 827 millones de euros en cartera de valores.
- Una red de 45 oficinas establecidas en 33 localidades de las provincias de Valencia y Alicante, ubicadas en las comarcas de Horta Nord, la Vall d'Albaida, la Costera, la Safor, el Comtat i l'Alcoià y en las ciudades de Valencia y Alicante.
- Una plantilla de 197 personas empleadas.
- Unos resultados de 18,7 millones de euros antes de dotaciones, saneamientos e impuestos.
- Una obra social compuesta en 2025 por 25 centros en funcionamiento y 633 actividades en diversos programas sociales y culturales, que benefician directamente a más de 190.000 personas, que generan unos 297 puestos de trabajo estable, y a los que se destinaron 1,3 millones de euros.
- El Grupo Caixa Ontinyent consta de una entidad subsidiaria y tres entidades participadas en diferentes grados, con sus propios órganos de gobierno y funcionamiento: Hotel Kazar, S.L.U. participada al 100%, Espais per a Tu, S.L. participada al 50%, y Asistia Servicios Integrales, S.L. y Protectel Gestión de Seguridad, S.A. participadas ambas al 33%.
- Tiene constituida la Fundació Caixa Ontinyent, cuyos fines sociales consisten en la gestión de actuaciones de la obra social, con programas de Centro Cultural, Monte de Piedad, Educación financiera, Formación e integración, Sostenibilidad y Acción social.

2.1.3 Dedicación, responsabilidad, capacitación, limitaciones e incompatibilidades.

2.1.3.1 Dedicación.

La normativa aplicable a las entidades de crédito reserva a sus órganos de gobierno una amplia, variada y compleja gama de decisiones relacionadas con políticas y líneas estratégicas, formulación y aprobación de cuentas, adopción de medidas de organización y control internos, y, en general, con la operatoria habitual y cotidiana de la entidad.

A fin de cumplir su función, la Asamblea General de Caixa Ontinyent celebra una sesión ordinaria anual, en tanto que el Consejo de Administración y la Comisión de Control mantienen una sesión ordinaria mensual (con excepción del mes de agosto), sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que fueran pertinentes.

El Consejo de Administración ha otorgado atribuciones a una Comisión de Gestión del Consejo de Administración a fin de estudiar y adoptar decisiones relativas a la gestión ordinaria de la Entidad. Esta Comisión se reúne con una periodicidad mensual (con excepción del mes de agosto).

Por su parte, el resto de comisiones del Consejo de Administración se reúnen cuando lo requieren las circunstancias, considerando que los comisionados y comisionadas disponen con antelación suficiente de la convocatoria, del orden del día, y de la documentación a tratar.

Las sesiones del Consejo de Administración y de sus comisiones, así como las sesiones de la Comisión de Control, tienen una duración media aproximada de 210 minutos y cada miembro debe estudiar la información que, sobre las actividades de la Caja y la evolución del sector financiero, les facilita de forma continuada la propia Entidad o se procura por sí mismo, así como estudiar y preparar los temas a tratar en las sesiones. Ello supone una dedicación media aproximada de unas veintitrés horas mensuales.

A las personas que presiden los órganos de gobierno se les requiere una dedicación mayor, de acuerdo con sus funciones estatutarias.

Los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control también están sujetos a realizar una formación vestibular y continua que les permita disponer de sus conocimientos actualizados, especialmente, de las novedades normativas, a fin de ejercer diligentemente sus funciones.

2.1.3.2 Responsabilidad.

El artículo 89 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, junto con otras disposiciones de ámbito autonómico, responsabilizan directamente a los cargos de administración y dirección del cumplimiento de las normas de ordenación y disciplina, estableciendo un régimen sancionador específico.

2.1.3.3 Capacitación.

La legislación de Cajas de Ahorros establece requisitos de honorabilidad, honestidad, integridad e independencia de ideas, conocimientos, competencias y experiencia adecuados, y estar en disposición de ejercer un buen gobierno, para los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, considerando la capacidad de adoptar decisiones en conjunto, y de forma independiente y autónoma.

2.1.3.4 Incompatibilidades.

En cuanto a las incompatibilidades, la propia legislación dispone que no podrán ser miembros de los órganos de gobierno las personas que se encuentren en determinadas situaciones personales o profesionales.

2.1.3.5 Limitaciones.

Respecto de las limitaciones en el ejercicio del cargo, la misma legislación prevé una serie de restricciones en las relaciones de los miembros de los órganos de gobierno, y de las personas vinculadas a ellos, con la propia Entidad.

Así, diversa normativa de desarrollo, en aras de la transparencia, dispone la obligación de comunicar y/o inscribir, tanto en el Banco de España como en la Conselleria competente en materia de Hacienda, las situaciones personales y profesionales de cada miembro, las personas vinculadas a ellos y las operaciones realizadas con la Caja; asimismo, se establecen procedimientos específicos para la tramitación de operaciones de concesión de riesgos y se obliga a la publicación de datos relativos a éstas y a las remuneraciones que cada uno de los miembros percibe por su pertenencia a los órganos de gobierno.

2.3.3.6 Conflictos de interés.

La legislación dispone que para valorar si los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control pueden ejercer un buen gobierno de la Entidad se tendrá en cuenta la existencia de potenciales conflictos de interés.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y la Política de gestión de conflictos de interés de la Entidad, los miembros de los órganos de gobierno deben comunicar a la Comisión de Retribuciones y Nombramientos cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con los intereses de la Caja y con el cumplimiento de su función económico-social. En caso de conflicto, la persona afectada por el mismo se abstendrá de intervenir en la operación de que se trate.

2.1.4 Circunstancias coyunturales.

Generalmente, los órganos de gobierno actúan con regularidad tanto en cuanto a la periodicidad de sus reuniones como al contenido de los asuntos objeto de estudio. No obstante, la celeridad con que se están acometiendo los cambios legislativos, la incorporación de normativa específica para el gobierno corporativo, y las propias circunstancias de la entidad, pueden alterar esa regularidad en el funcionamiento de los órganos de gobierno, y por tanto también, aunque temporalmente, las exigencias en cuanto a dedicación y responsabilidad de sus miembros.

2.2 Procedimiento para la determinación de las remuneraciones.

El procedimiento para la determinación de la remuneración a los miembros de los órganos de gobierno queda recogido en los Estatutos de la Entidad, en línea a su vez con las disposiciones legales sobre la materia.

Así, el artículo 7 de los Estatutos sociales dispone que:

“las condiciones y cuantía de dichas dietas serán propuestas por el Consejo de Administración a la Asamblea General, para su aprobación, dentro de los límites que, en su caso, establezca la legislación aplicable.

Para su determinación se podrán tener en cuenta las distintas funciones y responsabilidades personales que correspondan a los integrantes de los órganos de gobierno, así como la situación patrimonial y evolución económica de Caixa Ontinyent”.

Por su parte, el artículo 28 de los Estatutos prevé que

“La Comisión de Retribuciones y Nombramientos informará y propondrá al Consejo de Administración sobre la política general de dietas y retribuciones para los miembros de los órganos de gobierno.”

2.3 Remuneraciones por dietas.

La remuneración a los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se limita a las dietas por asistencia a las sesiones, y su importe fue establecido por acuerdo unánime de la Asamblea General de 30 de junio de 2005, con previsión de incremento automático cada año, a partir del 2007, en función de la evolución del índice de precios de consumo.

En 2025, las dietas por asistencia se cifraron en:

- a) Asamblea General..... 243,36 euros por sesión.
- b) Consejo de Administración, Comisión de Control, Comisiones Delegadas y Órganos de apoyo..... 350,00 euros por sesión.
- c) Presidencia de la Comisión de Control 445,63 euros por sesión.
- d) Presidencia del Consejo de Administración y sus comisiones 525,00 euros por sesión.

3 POLÍTICA DE REMUNERACIONES.

3.1 Principios y fundamentos generales.

Como principio general, las remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se dirigirán específicamente a compensar, mediante dietas por asistencia a las sesiones, la dedicación, la capacitación y la responsabilidad que les exige la legislación y las propias circunstancias de la entidad.

3.2 Criterios.

La determinación de las remuneraciones a los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se efectuará atendiendo los siguientes criterios:

- 1º) Limitaciones y/o condicionantes legales.
- 2º) Dimensión económica de la entidad.
- 3º) Nivel de exigencia a cada órgano.
- 4º) Nivel de dedicación, capacitación y responsabilidad de cada miembro en cada órgano.
- 5º) Concurrencia de circunstancias coyunturales.

3.3 Procedimiento.

La determinación de las remuneraciones que deban percibir los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º) Informe de Comisión de Retribuciones y Nombramientos.
- 2º) Propuesta del Consejo de Administración a la Asamblea General.
- 3º) Acuerdo de la Asamblea General.

3.4 Importe.

Las dietas por asistencia a los distintas sesiones de los órganos de gobierno quedan establecidas en el siguiente detalle:

- a) Consejo de Administración y sus comisiones, y Comisión de Control..... 350,00 euros por sesión.
- b) Presidencia del Consejo de Administración y sus comisiones y de Comisión de Control..... 525,00 euros por sesión.
- c) Asamblea General..... 260,00 euros por sesión.
- d) Presidencia de Asamblea General..... 390,00 euros por sesión.
- e) Compromisarios (elecciones)..... 80,00 euros por sesión.

Teniendo en cuenta la limitación establecida en la Orden 13/2022 antes citada, que las dietas para los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control se encuentran limitadas, y que todos los cálculos se han realizado considerando las previsiones de IPC en el periodo de vigencia de la presente política, los importes indicados no se revisarán anualmente por aplicación del IPC en ninguno de los casos.

Las remuneraciones por dietas correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y sus comisiones, y de la Comisión de Control, incluidas las personas que ostentan las presidencias, se hallan sujetas actualmente a retención a cuenta del IRPF, con un tipo fijo del 35%.

4 APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LA POLÍTICA.

La presente Política de remuneraciones a los miembros de los órganos de gobierno de Caixa Ontinyent, elaborada por su Consejo de Administración en sesión del 4-3-2026 a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, ha sido aprobada por la Asamblea General en sesión del 18-6-2026.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 33,3 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito y en concordancia con el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (artículo 529 novodecies), esta Política de remuneraciones a los miembros de los órganos de gobierno para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, tendrá una vigencia desde el 18-06-2026 a 31-12-2028, siempre que prevalezcan los principios y criterios aplicables para su elaboración.

En caso de producirse alguna modificación, se requerirá de nuevo su aprobación.

5 PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

La presente Política será publicada en la web de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento general.